


San Miguel de Tucumán, 22 de julio de 2024.-

DECRETO N° 2.156/10(MI).-

VISTO, la Ley Nacional N° 25.603 y sus modificatorias (Rezago Aduanero), y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 5° de la Ley Nacional N° 25.603 y sus modificatorias, se dispone que cuando se trate de mercaderías que, como bienes finales o mediante su transformación, resulten aptas para el debido cumplimiento de las actividades asignadas a diversos organismos o reparticiones del Estado nacional, provincial o municipal, el servicio aduanero previa constatación de la situación jurídica de la mercadería y de la obtención de su certificado de aptitud de uso cuando fuere necesario, las pondrá a disposición de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación, con el fin de que sea aceptada para su utilización por la repartición u organismo que al efecto se determine, incluyendo a sus planes o programas aprobados por autoridad competente y organizaciones vinculadas a la ejecución de los mismos; previo cumplimiento de las formalidades descriptas en la reglamentación que oportunamente se dicte.


DARIO MONTEROS
MINISTRO DE INTERIOR

Que por el Artículo 13° de la citada Ley se establece que las mercaderías entregadas deberán afectarse a destinos y finalidades determinados en la donación, quedando terminantemente prohibida para los beneficiarios su comercialización por el término de cinco (5) años a partir de la recepción de las mismas.

Que nuestra Provincia solicitó la cesión sin cargo de bienes de rezago aduanero (vestimenta, calzados, y artículos de primera necesidad), en el marco de la Ley N° 25.603 y sus modificatorias, para ser destinados al uso de los ciudadanos de la provincia en situaciones de vulnerabilidad a través de los distintos sectores de gobierno que prestan este servicio comunitario.

Que mediante Resolución RESOL-2024-290-APN-SGP, del 10 de julio del corriente, Secretaría General de Presidencia de la Nación cedió sin cargo a la Gobernación de la Provincia de Tucumán, la mercadería comprendida en las Disposiciones Nros. DI 2023-33-EAFIPADLAQU#SDGOAI, DI-2023-34-E-AFIP-ADLAQU#SDGOAI, DI-2024-12-EAFIPADLAQU#SDGOAI y DI-2024-13-EAFIP-ADLAQU#SDGOAI, para el fin recién señalado.

Que, este Poder Ejecutivo considera pertinente designar al funcionario dependiente del Ministerio del Interior, a quien se le encomendará la recepción, traslado y su posterior afectación a los destinos y finalidades de los bienes cedidos al

2//

CONT. DECRETO N° 2.156/10(MI).-

2//...

Gobierno de la Provincia, por la Secretaría General de la Presidencia de la Nación, en los términos del Artículo 5° de la Ley Nacional N° 25.603 y sus modificatorias, por lo que al efecto debe dictarse la medida administrativa pertinente.

Por ello,


**EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°.- Acéptase los bienes (vestimenta, calzados, artículos de primera necesidad y otros) cedidos por Secretaría General de la Presidencia de la Nación, al Gobierno de la Provincia de Tucumán, mediante Resolución RESOL-2024-290-APN-SGP, del 10 de julio de 2024, para ser destinados al uso de los ciudadanos de la provincia en situaciones de vulnerabilidad, a través de los distintos sectores de gobierno que prestan este servicio comunitario, de conformidad a lo precedentemente expresado.

ARTÍCULO 2°.- Autorízase a la señora Mónica de Fátima GONZALEZ, DNI N° 17.784.763, en su carácter de Directora de Promoción y Desarrollo Social de Comunas de la Secretaría de Estado de Relaciones Interinstitucionales dependiente de Ministerio de Interior, a la recepción de los bienes cedidos al Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán (bienes de rezago aduanero), por la Secretaría General de la Presidencia de la Nación, quedando facultada para suscribir el acta de entrega, y toda otra documentación y brindar los datos que sean necesarios para el retiro, traslado y afectación de los bienes a los fines señalados, en virtud de lo considerado.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Interior.

ARTÍCULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.



DARÍO MONTEROS
MINISTRO DE INTERIOR



C.P.N. MIGUEL ÁNGEL ACEVEDO
VICE-GOBERNADOR DE TUCUMÁN
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO